



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°404 -2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 30 de Setiembre del 2020

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

#### VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 2704-2020, de 15 de Setiembre de 2020,
- ii) El Informe N°143-2020-TES-/MDPN, de fecha 17 de Setiembre de 2020,

#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, en atención a la solicitud de devolución de dinero, resulta congruente tener en consideración lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, Art. 115°.- Derecho de petición administrativa, 115.1 “cualquier administrado individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e interese de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento General – Ley N°27444, TUO aprobado con Decreto Supremo N°006-2017-JUS

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2704-2020, de 15 de Setiembre de 2020, la **Sra. WENDY YULEIDY CARHUAPUMA MOTTA**, identificado con **DNI N°76413940**, solicita DEVOLUCION DE MATRICULA Y PENSION de su menor hijo: HUARANCA CARHUAPUMA JONAIKER ALEXIS, identificado con DNI N°79988638, estudiante de la I.E.M.I. “LAS ABEJITAS” de Aula 3AÑO “B”, las cuales fueron cancelados mediante RECIBO DE CAJA N°1363 y N°1362, de fecha 50/02/2020.

Que, mediante Informe N°143-2020-TES/MDPN de fecha 17 de Setiembre de 2020, la Unidad de Tesorería de la Entidad Municipal, manifiesta que, visto el Expediente Administrativo N°2704-2020, referente a la solicitud de DEVOLUCION DE DINERO POR PAGOS DE PENSION DE ESTUDIANTE DE LA I.E.M.I. “LAS ABEJITAS”, y habiendo realizado la verificación en la cuenta de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, la cual indicamos que es procedente de devolución de los montos efectuados, según detalle:



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ESTUDIANTE	DETALLE	FECHA	RECIBO	MONTO
CARHUAPUMA JONAIKER ALEXIS	MATRICULA - 3B	05/02/2020	1362-2020	50.00
CARHUAPUMA JONAIKER ALEXIS	PENSION - 3B - MES MARZO	05/02/2020	1363-2020	80.00

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

## SE RESUELVE;

**Artículo Primero.- AUTORIZAR,** la devolución por el importe de S/.130.00 (Ciento treinta con 00/100 soles) a favor de la Sra. WENDY YULEIDY CARHUAPUMA MOTTA, identificado con DNI N°76413940, por los pagos efectuados por concepto de matrícula y pensión, de sus menor hijo: HUARANCA CARHUAPUMA JONAIKER ALEXIS, identificado con DNI N°79988638, estudiante de la I.E.M.I. “LAS ABEJITAS” del Aula 3AÑOS “B”, al no haber recibido el servicio de Enseñanza de la I.M.E.I. “Las Abejitas”, y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia; según detalle:

ESTUDIANTE	DETALLE	FECHA	RECIBO	MONTO
CARHUAPUMA JONAIKER ALEXIS	MATRICULA - 3B	05/02/2020	1362-2020	50.00
CARHUAPUMA JONAIKER ALEXIS	PENSION - 3B - MES MARZO	05/02/2020	1363-2020	80.00
				S/.130.00

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la Unidad de Tesorería Orgánicas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

*Edilberto Castro Robles*  
Abog. Edilberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
RES 0559/2019/MDPN